



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN  
ELECTROMECAÁNICA CETOSILSA  
CETO-SIL S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD  
4,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD  
2,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día miércoles uno de abril del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos, el señor **MIGUEL ÁNGEL TORRES SILVA** y, el señor **FRANCISCO JAVIER TORRES SILVA**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ejecutivos, de estado civil soltero y casado, en su orden, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de

1 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de  
2 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas  
3 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la  
4 constitución de la presente compañía los señores MIGUEL ÁNGEL  
5 TORRES SILVA y FRANCISCO JAVIER TORRES SILVA, ambos por sus  
6 propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
7 **DECLARACIÓN.-** Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente  
8 que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos, una  
9 compañía de sociedad anónima, uniendo nuestro capitales para participar  
10 en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, que se  
11 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y  
12 se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de  
13 derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
14 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
16 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará  
17 CORPORACIÓN ELECTROMECAÁNICA CETOSILSA CETO-SIL S.A., la  
18 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos  
19 y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**  
20 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la operación, administración y  
21 mantenimiento de sistemas eléctricos de potencia, sistemas de  
22 distribución, centrales de generación y todo tipo de instalaciones  
23 eléctricas con personal técnico altamente calificado; elaboración de  
24 estudios, proyectos, diseños, planificación, construcción, montaje,  
25 fiscalización, pruebas y puesta en servicio de sistemas industriales y  
26 eléctricos de potencia; ejecución de trabajos de mantenimiento en líneas  
27 de transmisión e instalaciones eléctricas energizadas; mantenimiento de  
28 la faja de servidumbre y caminos de acceso de líneas de transmisión,

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ELECTROMECAÁNICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.-



1 subtransmisión y distribución; estudios, planificación, diseño, fiscalización,  
2 construcción, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de plantas  
3 industriales y plantas generadoras de energía, subestaciones eléctricas  
4 de media y alta tensión; es decir, obras civiles, eléctricas, telefónicas  
5 mecánicas e industriales, prestar mantenimiento y asesoramiento  
6 plantas industriales y mecánicas; diseño, calculo y construcción de redes  
7 e instalaciones eléctricas y telefónicas.- La compañía podrá realizar toda  
8 clase de actos y contratos permitidos por la ley y relativo a su objeto  
9 social, dentro del país, como en el exterior, podrá tener representaciones  
10 de terceros y a través de terceros tanto en el territorio nacional como en el  
11 exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
12 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la  
13 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO**  
14 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
15 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y  
16 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO**  
17 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO**  
18 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de CUATRO MIL  
19 DOLARES y el suscrito de DOS MIL DOLARES, dividido en dos mil  
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una,  
21 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
22 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del  
23 cero cero uno a la dos mil inclusive, contendrán las declaraciones  
24 exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
25 General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
26 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
27 podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días conse-  
28 cutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal



1 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
2 última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo  
3 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
4 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**  
5 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
6 su valor pagado en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las  
7 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
8 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
9 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos  
10 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.  
11 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
12 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
13 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
14 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**  
15 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía  
17 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano  
18 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
19 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se  
20 indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La  
21 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
22 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se  
23 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
24 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convoca-  
25 toria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno  
26 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,  
27 y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
28 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-



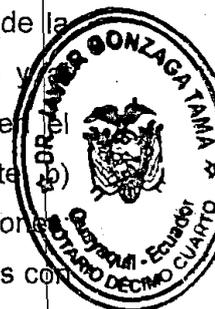
1 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se  
2 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
3 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
4 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social  
5 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
6 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una  
7 Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria la  
8 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos  
9 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
10 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
11 Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
12 con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
14 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los adminis-  
15 tradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.-  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,  
17 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de  
18 los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el  
19 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá  
20 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva,  
21 proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si  
22 es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el  
24 Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo  
25 nombrarse si fuera necesario en la Sesión un Secretario Ad/hoc.-  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraor-  
27 dinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
28 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
2 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado  
3 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos  
4 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta  
5 general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no  
6 hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al  
7 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un  
8 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta  
9 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
10 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
11 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
12 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
13 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;  
14 Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán  
15 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
17 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
18 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la  
19 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta  
20 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
21 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
22 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos  
23 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los  
24 estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital  
25 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la  
26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
27 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a



1 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de  
2 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
3 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
5 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la  
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y  
7 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
8 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
9 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;  
10 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con  
11 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos  
12 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
13 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o  
14 Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
15 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
16 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o  
17 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
18 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al  
19 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
20 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si  
21 fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en  
22 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los  
23 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y  
24 reglamento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
25 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individual o  
26 conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
27 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
28 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a



1 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que  
2 las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
3 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
4 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
5 con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)  
6 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o  
7 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
8 previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y  
9 especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso;  
10 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
11 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
12 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
13 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un  
14 informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados  
15 Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás  
16 atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
17 **SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o  
18 impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente  
19 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este  
20 último, será remplazado por el primero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la  
22 Ley de Compañías, para su cargo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
23 En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la  
24 compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes  
25 Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en  
26 la ley de Compañías para los administradores, las que señale la Junta  
27 General de Accionistas.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**  
28 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de



1 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del  
2 Presidente o del Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**  
3 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas de la compañía  
4 CORPORACIÓN ELECTROMECAÁNICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.,  
5 declaramos que las DOS MIL (2,000) acciones iguales e indivisibles de un  
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide  
7 capital social, han sido suscrito y pagado en un cien por ciento de la  
8 siguiente forma: MIGUEL ÁNGEL TORRES SILVA, por sus propios  
9 derechos, ha suscrito mil una acciones ordinarias y nominativas de un  
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y FRANCISCO  
11 JAVIER TORRES SILVA, por sus propios derechos, ha suscrito  
12 novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un  
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CLÁUSULA**  
14 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la  
15 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:  
16 MIGUEL ÁNGEL TORRES SILVA, declara que ha suscrito mil una (1,001)  
17 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
18 habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
19 la suma de mil un dólares de los Estados Unidos de América  
20 (US.\$1,001.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
21 numerario, y FRANCISCO JAVIER TORRES SILVA, ha suscrito  
22 novecientos noventa y nueve (999) acciones de un dólar de los Estados  
23 Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del  
24 valor de cada una de ellas, esto es la suma de novecientos noventa y  
25 nueve dólares de los Estados Unidos de América (US.\$999.00), mediante  
26 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas  
27 fundadores señores MIGUEL ÁNGEL TORRES SILVA y FRANCISCO  
28 JAVIER TORRES SILVA, otorgan y protestan bajo solemnidad del

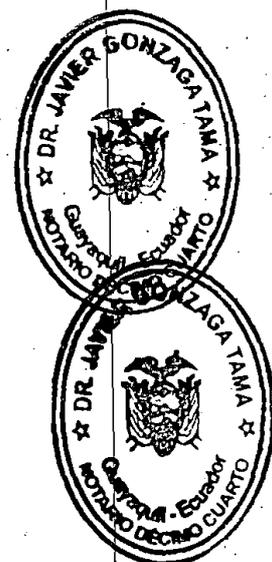


1 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del  
2 capital suscrito por ellos para la constitución de CORPORACIÓN  
3 ELECTROMECAÁNICA CETOSILSA CETO-SIL S.A., acreditando por  
4 ende la correcta integración del capital según lo declarado en los  
5 apartados, que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de  
6 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las  
7 aportaciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,  
8 que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan  
9 pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que  
10 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la  
11 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás  
12 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA QUINTA:**  
13 **NOMBRAMIENTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime  
14 acuerdan designar como Gerente General de la compañía al señor  
15 MIGUEL ÁNGEL TORRES SILVA; y, como Presidente de la compañía al  
16 señor FRANCISCO JAVIER TORRES SILVA, por un periodo de cinco  
17 años, representaran a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en  
18 forma individual o conjunta, por el plazo y con los deberes, atribuciones y  
19 limitaciones para este cargo establece el presente Estatuto, por lo que  
20 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes  
21 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de  
22 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEXTA:** Los accionistas fundadores autorizan  
23 expresamente al Abogado Milton Eduardo Castro Intriago, para que  
24 realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
25 aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe todos los trámites  
26 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
27 Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil  
28 la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2015 09:04 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7691590  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0923617864 CASTRO INTRIAGO MILTON EDUARDO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION ELECTROMECHANICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/05/2015 09:04 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

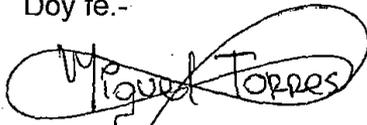
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

01/04/2015 9.01 AM

ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ELECTROMECAÁNICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.-



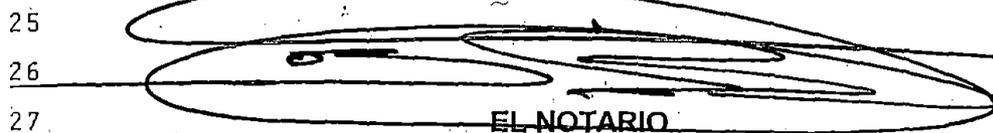
1 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía  
2 en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se  
3 requieran para tales finalidades. Anteponga y agregue usted, Señor  
4 Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y  
5 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Abogado Milton Eduardo  
6 Castro Intriago, Matrícula número cero nueve – dos mil nueve – ciento  
7 setenta y dos del Foro de Abogados.- Los comparecientes presentan sus  
8 respectivos documentos de identificación.- En consecuencia los  
9 otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y  
10 estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda  
11 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda  
12 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.-  
13 Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí  
14 el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una  
15 de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.-  
16 Doy fe.-

17 

18  
19 f). MIGUEL ÁNGEL TORRES SILVA  
20 C.C.: 091869617-0 / C.V.: 035-0108

21 

22  
23 f). FRANCISCO JAVIER TORRES SILVA  
24 C.C.: 091756059-1 / C.V.: 035-0107

25  
26   
27 EL NOTARIO

28

1 SE OTORGÓ ANTE MÍ; en fe de ello, confiero este PRIMER  
2 TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los seis días  
3 del mes de abril del año dos mil quince.-  
4  
5  
6

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Decimo Cuarto  
del Canton Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:17.104  
FECHA DE REPERTORIO:09/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION ELECTROMECHANICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.**, de fojas 29.825 a 29.845, Registro Mercantil número 1.503. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION ELECTROMECHANICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL TORRES SILVA**, de fojas 13.195 a 13.197, Registro de Nombramientos número 4.428.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION ELECTROMECHANICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.**, a favor de **FRANCISCO JAVIER TORRES SILVA**, de fojas 13.198 a 13.200, Registro de Nombramientos número 4.429.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1130344

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 11 fojas, es igual al documento que me fue exhibido, 11 Guayaquil, 11

11 MAYO 2015



**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-003-000000072



20150901014P00890



NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P00890						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES SILVA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918698170	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRES SILVA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917560591	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN ELECTROMECAÁNICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

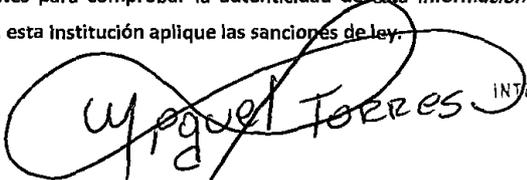
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACIÓN ELECTROMECHANICA CETOSILSA CETO-SIL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CETOSILSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: SAMANES VI	
CALLE:	NÚMERO: VILLA # 13	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA # 961	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-221-7050	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: anexo_rol@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: X 0983031907	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
ciudadela SAMANES VI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
MIGUEL ANGEL TORRES SILVA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
091869617-0

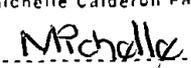
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

19 MAY 2015 HORA:  
15:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Laura

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

14/MAY/2015 10:35:22

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 18102-0  
CORPORACION ELECTROMECANICA  
CETOPILSA CETO-SIL S.A. MILTON CASTRO

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 201  
Digitando No. de trámite, año y verificador =